



Ministerio de Justicia

Secretaría General
de Asuntos Penitenciarios

**Dirección General
de Administración Penitenciaria**

**RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
PENITENCIARIA EN MATERIA DE SALUD LABORAL**

Los Acuerdos Administración-Sindicatos de 16-11-91 para modernizar la Administración y mejorar las condiciones de trabajo, consideran en su Capítulo IX que la Administración y los Sindicatos deben colaborar estrechamente para elevar los niveles de salud y seguridad en el trabajo.

La Administración Penitenciaria y los Sindicatos de Instituciones Penitenciarias más representativos, CC.OO., U.G.T., CSI-CSIF, ELA/STV y CIG/CIGA, en el marco de los Acuerdos del 16-11-91 en materia de Salud Laboral suscribieron el 5 de marzo de 1992 un acuerdo para mejorar los niveles de Seguridad y Salud Laboral en el trabajo. Estos Acuerdos fueron modificados parcialmente por el Ámbito Descentralizado de Negociación el 26 de julio de 1992.

El 27 de enero de 1993, en el Ámbito Descentralizado de Negociación de Instituciones Penitenciarias se acordaron las siguientes actuaciones:

- 1.- Constitución de la Comisión Central de Seguridad y Salud Laboral.
- 2.- Constitución de los Grupos de Trabajo de Seguridad y Salud Laboral de los Centros Penitenciarios.

Estos grupos de trabajo quedarán constituidos en el primer trimestre de 1993. Los Centros remitirán a la Subdirección General de Personal, Servicio de Relaciones y Asuntos Sociales, la relación de los miembros que los componen.



Ministerio de Justicia

Secretaría General
de Asuntos Penitenciarios

Dirección General de Administración Penitenciaria

3.- Absentismo laboral.

Trimestralmente el Director de cada Centro Penitenciario presentará al grupo de trabajo las estadísticas sobre el índice de absentismo del Establecimiento.

4.- Programa de mejora de las condiciones laborales de determinados colectivos: funcionarios/as mayores de 60 años y funcionarias embarazadas.

- **Objetivo:** mejora de las condiciones de trabajo de los funcionarios/as mayores de 60 años y funcionarias embarazadas.

- **Requisitos para acceder a este programa:**

- * Pertener al área de vigilancia y desempeñar los puestos de trabajo en contacto directo con los internos.
- * Tener 60 años cumplidos.
- * Funcionarias embarazadas a partir del séptimo mes (tercer trimestre) de gestación. Los seis primeros meses prestarían servicio con normalidad.
- * Voluntariedad de los afectados.

- **Efectos:**

- * Se instrumentarán los procesos necesarios para garantizar este programa respecto a:

1.- Los funcionarios/as que tengan 60 años



Ministerio de Justicia

Secretaría General
de Asuntos Penitenciarios

**Dirección General
de Administración Penitenciaria**

cumplidos. Procurar un puesto de trabajo en el área de vigilancia que suponga una disminución de la gravosidad o penosidad en la prestación del servicio y que no conlleve un contacto directo y permanente con los internos.

2.- Funcionarias embarazadas, a partir del tercer trimestre de gestación:

2.1 Procurar un puesto de trabajo en el área de vigilancia que suponga una disminución de la gravosidad o penosidad en la prestación del servicio y que no conlleve un contacto directo y permanente con los internos/as.

2.2 Queden excluidas de hacer noches.

- Excepciones:

* En las Secciones Abiertas o Centros de naturaleza análoga los funcionarios/as mayores de 60 años pueden prestar servicio en puestos de trabajo del área de vigilancia que conlleven contacto con los internos.

* Los efectos del programa previstos en el apartado anterior sólo podrán quedar excepcionados por necesidades del servicio, cuando no sea posible la cobertura de los puestos de trabajo con los efectivos existentes. En estos supuestos la medida estará motivada procurando subsanarla lo antes posible.



Ministerio de Justicia

Secretaría General
de Asuntos Penitenciarios

**Dirección General
de Administración Penitenciaria**

- Competencia:

- * Propuesta: El grupo de trabajo elevará al Director una propuesta motivada de cada situación.
- * Resolución: Corresponde al Director, conforme establece el artículo 276.2 1º del Reglamento Penitenciario.
- * Comisión Central de Seguridad y Salud Laboral: Residualmente los grupos de trabajo podrán plantear a esta Comisión aquellas situaciones personales que por su problemática específica y grave, requieran un tratamiento individualizado.

- Entrada en vigor: 1 de febrero de 1993

Madrid, 27 de enero de 1993

EL DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA

Fdo.: Pedro Pablo Mansilla Izquierdo.